

San Salvador, 16 de abril de 2021.

**Licda. María José Tamacas Guerra**  
**Oficial de Información INDES**  
**Presente.**

Estimada Licda. Tamacas:

Reciba un cordial saludo de mi parte, en espera que todas sus actividades estén llenas de éxito.

Con instrucciones de la Presidencia de la Federación Salvadoreña de Ajedrez vengo a evacuar el requerimiento de información de fecha 09 de abril de 2021 que solicita: "El acta emitida por la junta directiva de la Federación Salvadoreña de Ajedrez, de asamblea del 12 de diciembre 2020" y al respecto con mucho respeto, **se hacen las siguientes consideraciones:**

- I. De acuerdo al Artículo cuarenta y nueve – De la no administración pública, de la Ley General de los deportes – las federaciones, Subfederaciones y otras asociaciones deportivas nacionales reconocidas y reguladas por el INDES por medio de esta Ley y sus administraciones, **no deberán considerarse como miembros, órganos o funcionarios de la administración pública.**
- II. Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo siete – Entes Obligados, de la Ley de Acceso a la Información Pública – en adelante llamada simplemente "la Ley", específicamente en su inciso segundo, el cual reza: *"También están obligados por esta ley las sociedades de economía mixta y las personas naturales o jurídicas que manejen recursos o información pública o ejecuten actos de la función estatal, nacional o local tales como las contrataciones públicas, concesiones de obras o servicios públicos. **El ámbito de la obligación de estos entes se limita a permitir el acceso a la información concerniente a la administración de los fondos o información pública otorgados y a la función pública conferida, en su caso**".*

Sin más por el momento, me suscribo de usted.

Atentamente.



**Salvador Orlando Flores**  
**Gerente Administrativo**  
**Federación Salvadoreña de Ajedrez**

